



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 193

QUILLÓN, 13 ENE 2022

VISTOS:

- Orden Verbal del Señor Alcalde
- El contrato de fecha 10 de enero de 2022.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna.
- D.A. N° 5.061 de fecha 16/12/2021 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2022.
- Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17-06-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Don **OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, C.I. [REDACTED] con una renta de \$ 1.345.500 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el presente contrato con cargo a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/CI/G/tsj.-
Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 10 días del mes enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde **MIGUEL PEÑA JARA** C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Osvaldo Antonio Caro Caro**, C.I. N° [REDACTED] con título Profesional de Asistente Social, domiciliado en el [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo las labores descritas, **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, realizará en las Escuelas "Huacamala", "Liucura Bajo" y "Paso El Roble" el siguiente trabajo:

- Asistente Social, Apoyo PME. - Convivencia Escolar.
- Diseño de matrices e instrumentos de Evaluación de gestión institucional y procesos curriculares.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al prestador de servicios, **OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, como honorarios la suma de \$ 1.345.500 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) por el total de los servicios prestados, mensuales.

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 12,25% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios durante los meses de enero y febrero el Jefe Técnico del Daem. será quien certifique el cumplimiento de los servicios contratado y desde marzo a diciembre el Director de cada establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El prestador de servicios se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el día 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre de 2022. El contratado tendrá derecho a 06 días de permiso administrativo al año.

SEPTIMO : El prestador de servicios, declara bajo fe de juramento, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Osvaldo Antonio Caro Caro**, no se ciñera a las especificaciones dadas.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir una copia **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO** a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


OSVALDO ANTONIO CARO CARO
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° [REDACTED]


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/OIG/tsj.-